



Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/001083/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1634/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, firmado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/2759/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

SE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD DE MÉXICO
LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00011460
FECHA: 13/1/20
HORA: 12:00
RECIBO Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 12825/9378
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPME



1683

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

Oficio No. SSC/CA/ **1634** /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/660.1/2019**, de fecha 12 de noviembre de 2019, al que se adjunta el diverso **MDPPOSA/CSP/2759/2019**, signado por la **Dip. Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“PRIMERO.- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar acciones para verificar que las ambulancias que prestan servicios prehospituarios en las calles de la Ciudad de México, muestren las placas que las acreditan como unidad de servicios de emergencia. En caso contrario, aplicar las sanciones que marca el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Institución, me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

1. Consideraciones Generales

En primer término, resulta necesario señalar que de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **SEGURIDAD CIUDADANA** es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, señala que la función de Seguridad Ciudadana se sustenta en la **PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS** y tiene como principios rectores, entre otros, la **prevención social de las violencias y del delito; la atención a las personas; la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica.**

Berna No. 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P., 6600, Ciudad de México
tel. 52425100 ext. 5165

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE GOBIERNO
<p>20 DIC. 2019</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO</p>		
RECIBE <i>Isabel</i>	RECIBIDO	HORA: 17:15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Aunado a lo anterior, la precitada Ley preceptúa que la **SEGURIDAD CIUDADANA** es un **proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías**, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.**

En segundo término, acorde a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se registrará por los ordenamientos específicos que le correspondan**, institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Atención al Punto de Acuerdo

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI y IX, 34, fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado por los numerales 11 y 28 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde la supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública; garantizar y mantener la vialidad en el territorio de la CDMX; retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos; así como vigilar la observancia de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX.

En este contexto, en atención al exhorto realizado por el Órgano Legislativo, en el sentido de **“verificar que las ambulancias que prestan servicios prehospitalarios en las calles de la Ciudad de México, muestren las placas que las acreditan como unidad de servicios de emergencia. En caso contrario, aplicar las sanciones que marca el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México”**, esta Secretaría, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, implementa de manera permanente **DISPOSITIVOS** en vías primarias y secundarias, para identificar y en su caso sancionar a aquellas unidades tipo ambulancia que no cumplan con la citada reglamentación.

Como resultado de dichos dispositivos, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, se han aplicado un total de **51 INFRACCIONES** a vehículos con características de ambulancia, que circulan sin las placas de circulación respectivas o permiso provisional vigente, infringiendo lo dispuesto en el artículo **45, fracción I del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México:**

Alcaldía	Cantidad
Cuauhtémoc	19
Álvaro Obregón	7
Iztapalapa	6
Coyoacán	5
Venustiano Carranza	4
Benito Juárez	3





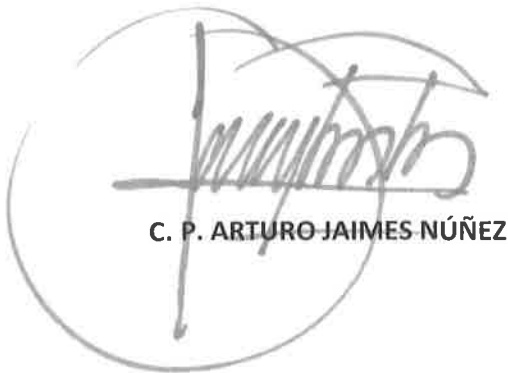
Alcaldía	Cantidad
Miguel Hidalgo	3
Tláhuac	2
Tlalpan	1
Gustavo A. Madero	1
Total	51

Es menester señalar, que los dispositivos mencionados, se efectúan en estricto apego a lo dispuesto por el **Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, el cual que tiene por objeto formular e implementar los planes y programas en materia de seguridad peatonal y vehicular, vialidad y regulación de flujos vehiculares y peatonales, así como el estacionamiento en la vía pública, con pleno respeto a los derechos humanos.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

**ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**



C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ



C.c.c.e.p.- Lic. Jaime Manuel Higuera Pérez, Secretario Particular del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- cccep@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Lic. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- cccgdl@ssp.cdmx.gob.mx. Folio: SSC/CCGD/OP/46209/2019

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/FCC. 1939/2019 y 2135/2019 (Concluido)